



**LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO Y LENGUAJE CLARO.
(DIS)CONTINUIDADES SOCIOSEMIÓTICAS ENTRE DOS FENÓMENOS
GLOTOPOLÍTICOS**

**GENDER-INCLUSIVE LANGUAGE AND PLAIN LANGUAGE.
SOCIO-SEMIOTIC (DIS)CONTINUITIES BETWEEN TWO GLOTTOPOLITICAL
PHENOMENA**

Paulo Damián Aniceto¹

paulo.aniceto@unc.edu.ar

Facultad de Filosofía y Humanidades

Universidad Nacional de Córdoba

Argentina

Lidia Becker²

becker@romanistik.phil.uni-hannover.de

Instituto de Estudios Románicos

Leibniz Universität Hannover

Alemania

Resumen

En este trabajo, caracterizamos y analizamos comparativamente dos fenómenos glotopolíticos, las iniciativas llamadas *de lenguaje claro* y diversas expresiones del lenguaje inclusivo de género, las precodificadas y sus apropiaciones por el discurso institucional. Abordamos sus dimensiones social y discursiva para reconocer allí variaciones y continuidades en cuanto a las respectivas condiciones de producción y estrategias enunciativas empleadas. Para el análisis nos valemos de presupuestos teórico-metodológicos de la sociología del lenguaje y el análisis del discurso. Esto nos permite concluir respecto de los efectos sobre las condiciones de partida, la desigual distribución de capital simbólico, y comprender la medida en que esa desigualdad se delata y confronta o se refuerza y reproduce.

Palabras clave: Lenguaje claro - Lenguaje inclusivo de género - Movimiento glotosocial - Democratización - Estrategia enunciativa

Abstract

In this article, we describe and comparatively analyse two glottopolitical phenomena, the so-called *plain language* initiatives and various expressions of gender-inclusive language, the pre-codified ones and their appropriation by the institutional discourse. We address their social and discursive dimensions in order to recognise variations and continuities in terms of the respective conditions of production and the enunciative strategies employed. For the analysis we use theoretical and methodological approaches of the sociology of language and the discourse analysis. This allows us to draw conclusions about the effects on the initial conditions and the unequal distribution of symbolic capital, as well as to understand the extent to which this inequality is denounced and confronted or reinforced and reproduced.

Keywords: Plain language - Gender - inclusive language - Glottosocial movement - Democratisation - Enunciative strategy

Recepción: 04-07-2023

Aceptación: 24-11-2023

INTRODUCCIÓN

Los fenómenos glotopolíticos que analizamos comparativamente, constituyen, en muchas de sus expresiones o realizaciones, expresiones que se relacionan de distintas formas con los dispositivos de regulación de la discursividad. Uno de estos, estudiado desde esta perspectiva por Arnoux (2020 y 2022), Arnoux y Lauria (2022), Becker (2020 y 2023) y Lauria (2019), es el del denominado lenguaje ‘claro’ en el campo del discurso administrativo y del derecho, que pone en marcha una serie de operaciones hacia la uniformización de las prácticas discursivas en distintos ámbitos y la contribución al desarrollo del español general como lengua legítima. El otro de estos fenómenos de intervención sobre el lenguaje es el denominado lenguaje inclusivo, no sexista y no binario (Gasparri, 2019; Mattio, 2022; Salerno y Villarroel Torres, 2022)³.

Los dos proyectos de regulación de discursividad en cuestión han sido conjugados recientemente en un nuevo tipo de instrumentos lingüísticos: Guía de lenguaje claro / ciudadano e incluyente. La *Guía de lenguaje claro e incluyente del distrito capital*, editada por la Alcaldía de Bogotá en 2019, se había publicado poco antes de que Claudia López fuera elegida la primera alcaldesa homosexual de una capital latinoamericana en enero de 2020. Otro ejemplo es el *Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral* (INE, s.a.) en México, cuya fecha de publicación no se indica y puede deducirse de la dirección URL correspondiente (2017). La guía colombiana pretende al mismo tiempo brindar recomendaciones a los servidores públicos para “la comunicación clara, amable, cercana y entendible con los ciudadanos” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019, p.5) y para la inclusión lingüística tanto del género femenino como del masculino y de la diversidad de géneros, contribuyendo así a “la igualdad y a la visibilización de la mujer” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2019, p.42). El manual mexicano declara, a su vez, que el objetivo de adoptar el lenguaje ciudadano consiste en “la construcción de una sociedad mucho más democrática” (INE, s.a., p.3). Con la implementación del lenguaje incluyente se pretende además visibilizar y valorar no sólo a las mujeres, sino también a grupos étnicos y personas con discapacidades (INE, s.a., p.4)⁴.

A primera vista, la vinculación entre el lenguaje claro y el lenguaje inclusivo de género en estos manuales se explica por la propagación de ambos proyectos en los ámbitos administrativos y su asociación con avances “democráticos” de la discursividad pública. Merece la pena detenerse en un análisis contrastivo de los dos fenómenos en cuestión para acercarse a la pregunta de si los procesos de despatriarcar y simplificar el lenguaje realmente pueden ser interpretados como dos movimientos glotosociales que persiguen el objetivo democratizador.

Lo que proponemos es, por un lado, problematizar las relaciones de estos dispositivos con las condiciones estructurales de su emergencia, que, en rigor, son las condiciones actuales de multiplicación de dispositivos normativos que inciden en diversas prácticas sociales. Por otro lado, nos referimos a los efectos que es posible advertir en esa estructura del espacio social en la que surgen y se formulan: ¿qué relación se establece con un estado dado de distribución desigual de capital simbólico? ¿Refuerza o debilita las desigualdades en esa distribución?

1. Movimientos glotosociales y la democratización

Bajo el concepto de ‘movimiento glotosocial’ (Becker, 2023) entendemos a grandes rasgos un movimiento representado por grupos subalternos que buscan la justicia social y atribuyen a prácticas lingüísticas el poder transformador. Manuel Castells (2015), un investigador de movimientos sociales conectados en redes en la era de Internet, otorga las siguientes características a los movimientos sociales:

1. son productoras de valores y objetivos nuevos con el fin de representarlos en las instituciones sociales transformadas de manera adecuada;
2. ejercen el contrapoder mediante un proceso de comunicación autónoma, independiente del control hegemónico, así como construyendo comunidades en el espacio urbano;
3. se fundan en la injusticia social (pobreza, explotación, desigualdad, racismo, el estado represivo, fanatismo religioso, sexismo, etc.) confrontada por la aspiración hacia la justicia;
4. se constituyen por individuos conectados con otros individuos en un proceso de comunicación que conduce a la acción colectiva;
5. inician como movimientos emocionales que transforman los sentimientos de indignación y esperanza en acción.

Mientras que algunos de los rasgos nombrados arriba aplican tanto al lenguaje claro como al lenguaje inclusivo de género, algunas diferencias significativas pueden ser identificadas. Ambos proyectos aspiran a la erradicación de ciertos aspectos de la injusticia social: el problema de la incomprensión de los códigos técnicos por los grupos dominados, así como la dominación masculina y el sexismo en el lenguaje. La mayor diferencia consiste en que numerosos grupos claramente contrahegemónicos dentro del movimiento feminista y LGBTIQ+ latinoamericano se identifican con el lenguaje inclusivo, mientras que las reacciones a favor de una simplificación lingüística desde los sectores dominados han sido marginales.

Puede tomarse como un ejemplo paradigmático el colectivo LasTesis de Valparaíso, que con su acción performativa “El violador en tu camino”, dio una cara feminista al estallido social en Chile, en noviembre de 2019, y tuvo un alcance mundial con interpretaciones en México, Estados Unidos, España, Alemania, India, Rusia y otros países. Este colectivo, como muchos otros grupos feministas y LGBTIQ+, se ve representado por el lenguaje inclusivo de género y lo utiliza, por ejemplo, en su página de Facebook.

Sin duda, son actividades de colectivos como LasTesis y no guías lingüísticas de entidades públicas lo que motiva a numerosos individuos, principalmente jóvenes, a utilizar el lenguaje inclusivo de género. Ya el continuo ‘reciclaje’ de formas inclusivas, en el orden cronológico de su difusión -@-, -x-, -e-, confirma que estas surgen dentro del activismo feminista y LGBTIQ+ contrahegemónico, como una expresión de resistencia contra la transformación de formas inclusivas en una norma estabilizada e institucionalizada, al igual que, por ejemplo, la dinamicidad del lenguaje juvenil (Becker, 2023). Es decir, estas formas no se ‘imponen’ exclusivamente desde los espacios institucionales como a menudo argumentan los oponentes del lenguaje inclusivo de género, sino las instituciones se apropian de estas posteriormente. LasTesis representa sectores determinados – más bien jóvenes, educados y urbanos – pero con esto no forman parte de las élites hegemónicas que controlan la norma lingüística, entre otras cosas, sino que ejercen el contrapoder, en el sentido de Castells (2015).

Las intervenciones pre o extrainstitucionales del lenguaje inclusivo irrumpen como un gesto democratizador en la medida en que no solo reclaman el reconocimiento de la multiplicidad de nuestras relaciones de género en la lengua, sino que a la vez lo hacen efectivo. El hecho de que la disputa por ampliar los márgenes de participación en los procesos sociales de sentido se encuentra abierta, se revela en estas manifestaciones, tan dispersas como productivas. Aquello a revisar es nada menos que la construcción histórica y política de un sentido de las relaciones sociales y su consolidación en el nivel morfológico de la lengua. Consecuentemente, en el caso del lenguaje inclusivo de género se trata de una (des)regulación democratizadora, aunque pueden surgir efectos de alienación lingüística⁵ frente a la proliferación de nuevas formas inclusivas respecto a los grupos fuera (o incluso dentro) de los contextos feministas.

En el caso del lenguaje claro, las reacciones a favor de una simplificación lingüística por parte de los grupos subalternos o “ciudadanos” en países latinoamericanos son muy escasas, por lo cual este fenómeno difícilmente puede ser asociado con luchas populares. El grupo que se mostró activo es el de personas con discapacidades, por ejemplo, se conoce el caso del joven mexicano con Síndrome de Asperger, Ricardo Adair, que en 2013 insistió a través de su abogado en que una sentencia en torno a su caso fuera editada en lenguaje claro (Peña Martínez, 2018). Entre las personas con discapacidades, y las organizaciones que las representan, se constata un interés hacia la simplificación

lingüística; sin embargo, los promotores del lenguaje claro en América Latina son en su mayoría abogados. La diferencia radica en la concepción de los dos proyectos: en el caso del lenguaje inclusivo, los sujetos pacientes, es decir, los grupos en cuyo nombre se elabora y difunde el proyecto, corresponden a mujeres y LGBTQ+, y son, como mínimo, en parte idénticos a los sujetos agentes o productores.

En el caso del lenguaje claro, los sujetos pacientes en cuyo nombre se pretende actuar, es decir, personas con discapacidades, minorías étnicas, niños, personas mayores, etc.⁶, no son idénticos a los agentes o productores. En la actualidad, no se conoce ninguna regla del lenguaje claro propuesta por personas con discapacidades u otros grupos. Los estilos simplificados equivalen en este sentido a los xenolectos (Bredel y Maaß, 2016), variedades destinadas a los Otros con capacidades lingüísticas inferiores. En lugar de una transformación de sentimientos de indignación y esperanza en acción, se trata en el mejor de los casos de empatía y solidaridad por parte de personas privilegiadas hacia grupos subalternos. Por lo tanto, a pesar de que los dos “lenguajes” entretanto se conjugan en un nuevo tipo de manuales de redacción, hay que considerar estas diferencias en un análisis crítico. Mientras que el lenguaje inclusivo de género ostenta las características de un movimiento (gloto)social presentadas arriba, es cuestionable la afirmación de que el lenguaje promocionado por abogados e instituciones hegemónicas como ‘claro’ en nombre de grupos subalternos puede ser denominado como tal (Becker, 2023).

Por otra parte, en cuanto al objeto de la regulación es necesario aclarar qué se pretende re-regular mediante las medidas de simplificación lingüística. La pretensión de que la simplificación equivale a una democratización queda invalidada porque supone que las variedades subestándar utilizadas por los grupos subalternos y excluidas de la norma son más simples que el estándar o superestándar⁷. El acceso a la norma y su dominio completo forman lo que Bourdieu (1982) llama *capital lingüístico*. Este concepto refiere a algo más que la simple competencia legítima:

La competencia lingüística no es una sola capacidad técnica, sino una capacidad estatutaria que la mayoría de las veces va acompañada de la capacidad técnica, aunque sólo sea porque ordena su adquisición por efecto de la asignación estatutaria (*noblesse oblige*), en contra de lo que cree la conciencia común, que ve en la capacidad técnica el fundamento de la capacidad estatutaria. (p.64)

Es decir, la mera capacidad técnica de mimetizarse en la discursividad ‘distinguida’, característica de las élites, sin obtener el estatus que autoriza la producción de los discursos correspondientes no equivale todavía a capital lingüístico. La competencia lingüística en ausencia del capital simbólico y económico se reduce, efectivamente, a una mera capacidad técnica. En este sentido del término, los promotores del lenguaje ‘claro’ ni siquiera pretenden una nueva regulación del capital a favor de los consumidores

lingüísticos. Y aunque la conciencia común vincula la simplificación a la democratización, no hablamos aquí de una regulación democratizadora, porque las élites privan del control de lo que se regula a la mayoría de la población:

Entendemos como intervención democratizadora, aquella práctica que amplía las posibilidades de participación popular, no solo en la producción de programas, sino también en la toma de decisiones sobre las políticas (en nuestro caso de medios) más globales. (Mastrini y Mestman, 1996, p.82)

Consecuentemente, se trata de una “democratización” aparente, engañosa. Se deja interpretar como una regulación de segundo orden (una ‘re-regulación’ antes que una ‘desregulación’ que presentaría el Estado en retirada, Mastrini y Mestman, 1996, p. 82), que tiene por objeto las reglas del consumo lingüístico. Se concede meramente el derecho a percibir informaciones confeccionadas por las élites y dissociadas de la realidad del ‘pueblo’. En este sentido, resulta al menos dudoso calificar al lenguaje ‘claro’ como una (nueva) regulación democratizadora, dado que no incluye entre sus efectos el de la redistribución del capital lingüístico a favor de los grupos subalternos ni un impulso hacia una desalienación lingüística.

En nuestro abordaje comparativo, identificar la dimensión discursiva de los instrumentos del lenguaje ‘claro’ y advertir allí estrategias de legitimación también implica contraponer las expresiones prescriptivistas que prestan o niegan reconocimiento de legitimidad a los usos del lenguaje no binario.

2. La construcción de la norma y sus arquitectos

En 2012, Ignacio Bosque reflexionaba en diálogo con Raffaele Simone:

Ejemplo 1:

Fíjate que uno es dueño de sus sustantivos, y de sus verbos, y de sus adjetivos, pero no tanto de sus artículos y de sus indefinidos [...]. La sintaxis es la arquitectura de la gramática, es la espina dorsal, y no se pueden establecer políticas normativas que afecten ese punto. (Bosque y Simone, 2013)

¿Por qué asociar el binarismo sexogenérico con la estructura morfosintáctica de una lengua? Algunas respuestas articulan argumentos formales y una concepción decimonónica de los cambios⁸. Otras constituyen intervenciones con un horizonte revulsivo: antes que verificar cambios regulares en la estructura, señalan las desigualdades que allí se sedimentan. Estas últimas son las que hacen explícito lo que las primeras, en el mejor de los casos, soslayan: la dimensión ideológica de los fenómenos del lenguaje. A lo largo de la historia, una visión particular se consagró al estatuto de norma y, en simultáneo, ciertas normas sedimentaron en la doxa. Conforme a las metáforas de recipiente de Bosque (cfr. *Un edificio con una ‘arquitectura’, un organismo vivo cuya*

‘*espinas dorsales*’ no puede intervenir)”, los expertos emiten sus opiniones calificadas cuando las circunstancias lo demandan, cuando los retoques de la arquitectura o la vértebra amenazan los ejes estructurales o la erguidez.

De allí el tono de otro tramo del diálogo:

Ejemplo 2:

Bosque: [...] algunas instituciones que patrocinan estas guías no siguen las recomendaciones de las propias guías. Yo me he leído bastantes números del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Yo sé que hay entretenimientos mejores, pero bueno, me parecía que no seguían en absoluto las propuestas.

Simone: porque no se puede, efectivamente.

Bosque: ese es el problema, que no se puede.

(Bosque y Simone, 2013)

A primera vista, “no se puede” implica aquí un argumento de cantidad, la inconmensurabilidad de la estructura gramatical de una lengua hace impensable que un conjunto acotado de expresiones y actitudes lingüísticas puedan alterarla. Ahora bien, en el nivel discursivo que aquí analizamos, “no se puede” es un acto declarativo de un experto que decreta que *no corresponde por ser reprochable* poner en juego la estructura de una lengua.

Un silogismo puede enunciarse del siguiente modo: visto que las guías no son consecuentes con sus sugerencias, y dado que la aceptabilidad de todo discurso depende de esto, el discurso de las guías no es aceptable. Que la regularidad no sea una exigencia para la producción de las guías de Andalucía es menos importante en este discurso que la necesidad de objetarlas reafirmando una *expertise*.

Las referencias a “la estructura” [ej. 1] también ocupan un lugar central en los instrumentos normativos que promueven el lenguaje ‘claro’. Aquí también se reafirma la propia *expertise* en relación con dos incumbencias. Una es la vinculada con la protección de la estructura y “la esencial unidad”:

Ejemplo 3. Acuerdo de constitución de la Red Hispánica de Lenguaje Claro:

[La RAE] Incentiva la colaboración entre los poderes del Estado y la sociedad civil en torno a la lengua como valor superior y elemento vertebrador.

Tiene como misión principal velar por que los cambios que experimente la lengua española, en su constante adaptación a las necesidades de los hablantes, no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico. [...] Es por ello que desde la década de los años setenta existe un movimiento mundial que promueve el uso del “lenguaje claro” para las comunicaciones de la Administración Pública. (Poder Judicial Chile, 2022)

El acuerdo al que pertenece este extracto fue impulsado por la RAE. En este no se explicita cuál es el “cambio adaptativo” que lleva a “velar” por la “esencial unidad”. No queda claro a quiénes atribuye las necesidades que supuestamente encuentran en esta Red una respuesta “adaptativa”. ¿Son las de los hablantes profesionales, como volver más eficaz su discurso, o las de los legos, como comprender las normas y el entramado de rutinas burocráticas? En cualquier caso, no es competencia declarada de la RAE balancear las necesidades de unos y otros, sino “velar” por lo “vertebrador” y “la esencial unidad”.

Podemos llamar a la otra *expertise* ‘pedagogía de la norma’:

Ejemplo 4. Palabras de Muñoz Machado en la ceremonia de presentación de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro:

La oscuridad del legislador procede en buena medida de la dificultad de identificar las normas aplicables a un caso concreto. [...] Es posible mejorar la calidad del lenguaje jurídico. Las leyes deben ser comprendidas por todos (IX Congreso de la Lengua Española, 2023).

La competencia que aquí se exhibe es la de guiar al discurso experto hacia su clarificación y a la sociedad civil hacia el acceso. Este lugar de enunciación, pedagógico y equidistante (“entre los poderes del Estado y la sociedad civil”, ej. 3), es el *locus* del discurso normativo sobre el lenguaje ‘claro’. Desde esta posición, la voz de la norma lingüística se presenta como la capaz de lograr un equilibrio en “las comunicaciones de la Administración Pública” [ej. 3]. Sabe cómo reducir la “dificultad” de los agentes estatales para seleccionar e interpretar enunciados normativos y, al mismo tiempo, sabe que los estándares de “calidad del lenguaje jurídico” se asocian a su comprensión por parte de un auditorio universal (“deben ser comprendidas por todos”, en ej. 4). Así, hacer pedagogía de la norma supone establecer las capacidades de comprensión del destinatario “todos”, y fijar con estar un ‘estándar de calidad del lenguaje’.

3. Dos *ethoi* incluyentes

Hasta el momento, contrastamos los dos tipos de fenómenos glotopolíticos localizando sus diferencias en la dimensión sociosemiótica. En este mismo nivel de análisis, concentrado en los campos discursivos tensionados por distintos posicionamientos, también vale abordar las variaciones discursivas o los singulares sujetos que se inscriben. La comparación se orientará por una clasificación de estos sujetos y de los lugares que ocupan en ambos casos.

Los instrumentos del lenguaje ‘claro’ constituyen, en su faz articulada, dispositivos argumentativos (Arnoux, 2012) que operan al modo de la *inventio* de la retórica clásica. Como analizamos, presentan las pruebas de una *téchne* pedagógica, la de hacer más transitables los circuitos burocráticos mediante infografías, cuadros explicativos, textos

legales *explicados*, glosarios o apartados expositivos que controlan las instancias de recepción, asegurando el camino inductivo de la ilustración con ejemplos.

De esta manera, los instrumentos del lenguaje ‘claro’ prefiguran sus efectos *pathémicos* en recepción. La sensación de proximidad que suscita confianza y las generadas por la optimización del tiempo y el aumento de la pertinencia (la misma información a menor costo de procesamiento) son algunas de las pruebas subjetivas movilizadas en el discurso del lenguaje ‘claro’.

Ejemplo 5. Palabras de Salvador Gutiérrez en el panel sobre lenguaje claro:

Los mensajes son como flechas que tras salir de la ballesta y atravesar el aire alcanzan su fin cuando percuten en la diana. La comunicación es un proceso que se cierra de forma exitosa cuando el destinatario logra descifrar no solo el significado sino el sentido intencional. (IX Congreso de la Lengua Española, 2023)

Ejemplo 6. Guía de comunicación clara:

Las personas perciben la modernidad de su Administración cuando son capaces de **entenderla e interactuar** con ella de una manera fluida, sencilla y clara. (Comunidad de Madrid, 2019)
[el destacado es del original]

Ejemplo 7.

El lenguaje claro es un estilo que permite a las personas entender con facilidad [...]. Si este proceso no se culmina, se produce lo que se denomina ‘el fracaso comunicativo’. (Staiano, 2021, p.26)

Un enunciador garante de la eficacia evitará un “fracaso comunicativo” [ej. 7]. Ahora bien, la referencia a una “manera sencilla, fluida y clara” anticipa, antes que esto, el efecto de asegurar a “la Administración” una imagen de “modernidad”, y a “las personas” [ej. 6], percibirla. Así, a su *expertise* suma integración en un nosotros ciudadano.

Ejemplo 8. Guía del lenguaje claro.

Las leyes deberían ayudarnos a mejorar las relaciones sociales. Si, por el contrario [...] nos llevan a quejarnos porque creemos que los funcionarios públicos son negligentes o corruptos (pues no entendimos su negativa a una solicitud y por tanto concluimos que fue por esos calificativos) [...] es muy probable que entonces los textos no cumplan su finalidad. (Perafán Liévalo, 2020)

Ejemplo 9. Manual “El derecho a entender”.

Los ciudadanos hemos tomado conciencia de que proporcionamos beneficios a las empresas y financiamos a las administraciones, pero todos tenemos la impresión de que ni unas ni otras se comunican con claridad. (Prodigioso Volcán, 2020)

Este enunciador clarificador es el capaz de responder eficazmente a una demanda porque integra el colectivo que la plantea (cfr. “llevan a quejarnos”, “deberían ayudarnos”, “hemos tomado conciencia”, “financiamos”, etc.). Este efecto lleva a distinguir la escena genérica del discurso administrativo de una caracterizada como improcedente (cfr. textos que “no cumplen su finalidad”). Entonces, sin salir de la escena englobante del discurso administrativo, la provee de un destinatario más inespecífico y general, y así expande su alcance. Pero, al mismo tiempo, identifica al garante de esa expansión: el *nosotros* ampliado por el metacolectivo “los ciudadanos” [ej. 9, 15, 16 y 18]. Este se presenta como ajeno al discurso administrativo, al que luego vuelve desde un exterior *ciudadano* para resignificarlo como accesible y habitable.

Ejemplo 10.

Los ODS¹⁰ nos convocan a brindar información en un lenguaje sencillo (Staiano, 2021, pp.13). Para ser ciudadanos con plenos derechos, el primer paso es entender lo que las instituciones y las empresas nos transmiten, nos proponen, nos piden cumplir o nos ocultan. (Staiano, 2021, pp. 47)

La voz del sujeto de clarificación aparece en el campo académico ampliando sus incumbencias profesionales, y no inhibiéndolas para ser comprendida. Combina virtuosamente saberes técnicos, el de un tecnolecto, y pedagógicos, el de un registro familiar y próximo, tal como el que se advierte en estas guías:

Ejemplo 11. Guía de lenguaje claro de la Secretaría Legal y Técnica (SECLyT) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Escribir con un estilo claro es una destreza que se adquiere con práctica. En el ejercicio que sigue, un texto cambia su estilo a medida que incorpora algunas de las reglas del Lenguaje Claro [...]. (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 2022)

Ejemplo 12. Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico, Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Los profesionales tienen la responsabilidad de hacerse comprender, de expresarse con claridad. Este equilibrio complejo entre precisión técnica y claridad es el que define la excelencia en los buenos juristas. (Ministerio de Justicia. Gobierno de España, 2011)

Ahora bien, ¿qué especial representación de agente administrativo se construye en esta ampliación de las incumbencias? Para responder, clasificaremos aquí las caras del *ethos* incluyente como criterio de comparación con el lenguaje no binario.

En definitiva, las reivindicaciones y las críticas dirigidas a los dos fenómenos que analizamos, como la actualidad e intensidad de los debates, son indicios de que lo que está en juego desborda la cuestión lexical y sintáctica, decisiva para el lenguaje ‘claro’.

y la cuestión morfológica, en la que suele encerrarse el acontecimiento del lenguaje no binario. Muestra de ello son intervenciones que exceden los criterios formales o las variaciones en sustantivos individuales y animados con paradigma binario de género.

Figura 1

Serie “Cuerpa Podcast” realizado en 2020 y 2021



Nota: disponible en <http://surl.li/iiqcg>

Figura 2

Concentración del 8M en Buenos Aires



Nota. Agencia Presentes, marzo de 2021

Ejemplo 13. Entrevista televisiva a Francia Márquez en Caracol Televisión, marzo de 2022.

‘Soy porque somos’ es una filosofía, una apuesta de vida, ¿sí?, que dice que yo soy si usted es, que nosotros somos si la naturaleza es. Esa apuesta de vida, esa filosofía heredada de nuestros mayores y mayores que fueron esclavizados pero que siempre apostaron a la construcción colectiva [...].

En *El cuerpo como trinchera*, Bárbara Bilbao (2019) reflexiona sobre el uso de ‘cuerpa’:

[...] que no solo sea la transformación genérica de la palabra, sino que albergue fundamentalmente las potencias que residen en los cuerpos de mujeres creadoras de nuevos significados feministas y emancipatorios. (p.234)

El criterio que se privilegia aquí (y en las demás variantes de la -e-, la arroba, el asterisco, el espacio en blanco, la -i-, etc.) no es uno de índole formal, centrado en la gramaticalidad de nuevas expresiones. Tampoco es un criterio de esta clase el que Carolina Chaves O'Flynn (2022) observa puesto en práctica en la expresión "mayoras", de Francia Márquez, que asume que "la legitimidad del vocablo [está] en el uso de los hablantes", y no en "la lógica del dominio de la norma estándar" (Chaves O'Flynn, 2022, s.p). Tal criterio es formado en un proceso de complejización de identidades y relaciones de género, por el que estas traspasan la esfera privada para problematizarse en el espacio público. Proceso, este, inapresable en los límites del texto en el que se manifiesta.

La intervención en la Figura 2 también hace explícitos los procesos que trascienden la forma que los expresa. El término "traVajo", inserto en el contexto verbal de una demanda, introduce un componente identitario en la concepción del sustantivo inanimado 'trabajo'. La intervención de la V produce el efecto de sentido de volver animado el sustantivo, porque incorpora en este a parte de la población excluida del campo laboral, las personas trans, y especialmente las *travestis*. En la lucha por una mayor inclusión laboral de personas trans en Argentina, este es uno de los frentes, el semiológico. Uno decisivo, porque de ocuparlo depende la posibilidad de transformar la concepción política, cultural y administrativa dominante del campo laboral.

3.1. Un enunciador benefactor

En las prácticas del lenguaje 'claro', el enunciador competente también exhibe acentuada su éunoia, su ser apreciable, su propensión a 'las buenas acciones', el carácter empático de un funcionario que aligera una carga. El objetivo de reducir, entre otras cosas, los formulismos innecesarios, las oraciones, párrafos o los gerundios de posterioridad que forman parte del género predominante del discurso administrativo es planteado por alguien con don de gente. Un enunciador digno de confianza supone que aquello que simplifica tiene, *a priori*, una razón de ser o un fundamento natural y darlo a conocer es un imperativo moral. El carácter *benefactor* de este sujeto refuerza el aspecto de necesidad de la burocracia estatal.

Ejemplo 14. Guía de lenguaje claro.

Es importante redactar pensando primero en el interés de quien lee el documento, y no solamente en el contenido específico que se quiere comunicar. (Departamento Nacional de Planeación de Colombia, 2015)

Ejemplo 15. Manual de Lenguaje Claro del gobierno de México.

¿Cómo pensar en el lector? ¿Qué sentimientos pueden causarles el mensaje o el tono del escrito? [...] interés, miedo, frustración, aburrimiento o apatía. La percepción que podemos generar a través de los escritos que leen otros servidores públicos y los ciudadanos, puede

ser de atención, de servicio, amabilidad y respeto. Eso depende de nosotros. [...] (Secretaría de la función pública. Dirección General de Simplificación Regulatoria, 2007, p. 12)

Usa oraciones cortas y claras. Las oraciones largas son más difíciles de leer, porque saturan nuestra memoria. Una oración larga generalmente contiene varias ideas. Cuando un lector se enfrenta a varias ideas corre el riesgo de perderse entre ellas. (Secretaría de la Función Pública. Dirección General de Simplificación Regulatoria, 2007, p. 41)

El enunciador que, como vimos, combina sus atributos y sus conocimientos técnicos extiende aún más su ámbito de competencia. Es capaz, por ejemplo, de poner en práctica un saber operativo sobre la axiología de los sentimientos ('buenos' y 'malos'). El mismo sujeto que se compromete con las causas de la claridad y la comprensión consolida la asimetría del vínculo profesional/lego. Como buen servidor público, considera los sentimientos de los lectores, y los previene del "riesgo de perderse" [ej. 15].

Esta escenografía pastoral en la que un enunciador refuerza las asimetrías siendo considerado con los lectores es la que aparece en otro segmento de la disertación de Muñoz Machado que analizamos en el punto anterior:

Ejemplo 16. Muñoz Machado en la presentación de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro PHLC:

¿Por qué se exige a los juristas y no a otras profesiones u oficios que manejan lenguaje de especialidad esa claridad? [...] La razón de ser que hemos venido a recordar aquí hoy, es que en el lenguaje claro está implicada la libertad, el derecho, y el lenguaje claro es el lenguaje de la libertad. [...] De esto depende que los ciudadanos puedan ejercer correctamente sus libertades. (Poder Judicial Chile, 2022)

La regulación del tecnolecto jurídico se presenta como parte constitutiva de la defensa de grandes causas, "la libertad" y "el derecho". Entonces, las razones de un experto digno de confianza se presentan como opuestas a las razones eruditas de los que practican un saber con discrecionalidad y ligadas a valores igualmente opuestos: la opresión y la conculcación. Ahora bien, si "el lenguaje claro es el lenguaje de la libertad" [ej. 16], da por cumplida "la exigencia de claridad a los juristas" [ib.]. Las demandas de quienes no "manejan lenguajes de especialidad" [ib.] en este campo se vuelven, por lo tanto, abstractas.

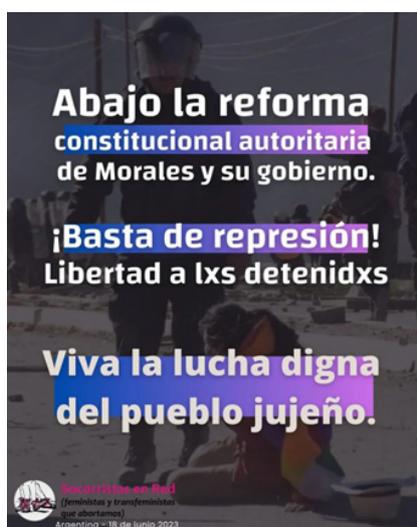
En contraste con este *ethos* del funcionario apreciable, los acontecimientos del lenguaje no binario irrumpen haciendo ver la dimensión de un conflicto acuciante y abierto, antes que resuelto y cerrado. En las manifestaciones precodificadas del lenguaje no binario, encontramos índices de esta zona de apertura e indeterminación en la que resuena una voz adversativa.

Ejemplo 17. Entrevista a Camila Sosa Villada.

¿Cómo podríamos respetar un lenguaje que no tiene palabras para nosotras? [...] Lo que me importa es poder traicionarlo, poder inventar las palabras que nos faltan, los pronombres que no están, verbos que todavía no contemplan la existencia compleja de una vida. A veces sospecho que el lenguaje está vivo mientras incomoda, pero al estabilizarse pierde su goyete. (Malagón Llano y Sánchez Villarreal, 2022)

Figura 3

Socorristas en red en su Facebook oficial



Nota: junio de 2023.

Lo que designan las categorías de *lo inclusivo* y *no binario* en sus variadas expresiones, es este componente adversativo, que podemos asociar aquí a la complejización del conflicto, que otros suponen superada por la vía gramatical (“el lenguaje claro es el lenguaje de la libertad”, ej. 16). “Las palabras que nos faltan”, “los pronombres que no están” y la complejidad de la vida “todavía” no contemplada [ej. 17], son referencias a un desfase entre lo existente y sus simbolizaciones en los procesos sociales de sentido.

“La complejidad de las vidas existentes” [ej. 17] también permanece sin ser nombrada en el lenguaje del derecho, que ha emprendido un camino contrario, el de la simplificación. Lo que para esta no uniformidad “todavía” [ib.] hay es carencia, desposesión, antes que ausencia inexplicable y silvestre (“no tiene palabras para nosotras”). De aquí otra de las diferencias con las iniciativas del lenguaje ‘claro’: el componente programático señala hacia algo más que la necesidad de una reforma de la norma lingüística. El objetivo es explícitamente político, más allá de que sea declaradamente jurídico: posicionarse frente a la separación y exclusión de experiencias, identidades y relaciones en el espacio público.

En la Figura 3, la metáfora que orienta “la reforma constitucional” hacia “abajo” produce un efecto por el cual las demandas del “pueblo jujeño” -planteadas desde comienzos de junio de 2023 por agrupaciones gremiales, organizaciones sociales y comunidades indígenas- quedan articuladas con la serie de demandas encadenadas en la metáfora *Abajo el patriarcado*. La reforma constitucional aprobada en el Congreso de Jujuy, en el contexto de movilizaciones populares contra las políticas públicas salariales, criminalizaba las protestas sociales y gremiales, reconocidas por derecho en la Constitución de la Nación Argentina. Así, la prohibición de la protesta, “la represión” y reclusión de “lxs detenidxs”, “Morales y su gobierno”, resultan entidades semiológicas incluidas en la constelación de lo que debe *caer abajo*, y ligadas por una cualidad compartida: la del ser “autoritario”, por oposición al del ser “digno”, propia de “el pueblo jujeño”.

Lo que intentamos subrayar es que, si bien el enunciador adversativo del lenguaje no binario comparte con el benefactor del lenguaje ‘claro’ el atributo de ajustarse a principios éticos, se diferencia de él en un aspecto fundamental. En la serie discursiva abierta del lenguaje no binario, los atributos y los principios se articulan en un *ethos* que, en este sentido preciso, podemos superponer al *pathos* del lenguaje ‘claro’. Ambos toman cuerpo en las redes de formulación de demandas, pero solo uno de ellos se constituye en la negación a considerar sus demandas definitivamente resueltas.

El enunciador común a las iniciativas del lenguaje ‘claro’ garantiza una respuesta que da por satisfechas las demandas de acceso igualitario a la justicia y de adecuación de las rutinas burocráticas a las vitales. Estas, por lo tanto, a diferencia de las de “ser nombradas” [ej. 17], “detener la represión” o “bajar la reforma” [fig. 3], y al igual que las exigencias de “derechos” y “libertades” [ej. 14] se vuelven abstractas.

3.2. Enunciador de resarcimiento

El enunciador ‘clarificador’ también exhibe el carácter de alguien que cumple el deber de resarcirse por una situación que al mismo tiempo diagnostica, y que recupera la confianza perdida o establece los instructivos para hacerlo.

Ejemplo 18. Manual de Lenguaje Claro del gobierno de México.

Lo peor de todo es que muchos textos poco claros, tediosos y confusos llegan a manos de los servidores públicos haciéndolos perder valioso tiempo y a manos de los ciudadanos generando su desconfianza, descontento y a veces frustración. (Secretaría de la función pública. Dirección General de Simplificación Regulatoria, 2007)

Ejemplo 19. Declaración de Asunción-Paraguay.

Afirmamos que la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales, y que ello constituye un verdadero derecho fundamental del debido

proceso; a tal efecto, entendemos que es esencial el uso de un lenguaje claro, e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales, y una argumentación fácilmente comprensible. (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2015)

Las prácticas discursivas y no discursivas tensionadas por el sujeto adversativo del lenguaje inclusivo de género no se vinculan con la complejidad sintáctica, la variación de registros léxicos o la reiteración de sintagmas fijos, ni por ser el producto histórico solo de un aparato burocrático. En las apuestas políticas del lenguaje no binario, lo múltiple y heterogéneo es la propiedad esencial de una situación que está empezando a nombrarse, y de los que toman la palabra en el marco de un movimiento abigarrado y, al mismo tiempo, articulado. Entonces, lo que debe normalizarse no es la serie de usos de nuevos morfemas, como la *-e-*, la *-@-*, la *-x-*, o el ***, que aparecen *reciclándose* (ver apartado 1.), sino la apertura a múltiples opciones, al *también* (Bagno, 2022), al uso alternante y a la reducción de las actitudes prescriptivistas. Estas apuestas, mientras se mantienen experimentales, exteriores a la norma de regulación hegemónica, proyectan un horizonte de indeterminación.

Ejemplo 20. Artículo periodístico.

[...] ante el sistemático incumplimiento de la responsabilidad parental de parte de los progenitores de sus *hijxs* [...], muchas desisten de continuar con las demandas, por falta de dinero para pagar las tasas judiciales o a *une abogade* [...]. La idea de los tendederos es colgar de la soga, como la ropa, un cartel con el nombre y apellido del deudor, la cantidad de *hijos* que abandonó, el monto de la deuda, y el juzgado en el que tramita la demanda. (Carabajal, 2023)

Ejemplo 21. Posteo en Facebook.

¡En cuarentena, *acompañades*, *aislades*, abortamos! [...]. Este [#28S](#) nos encuentra nuevamente *aisladxs*, pero también *unidxs* al grito de basta de muertes por abortos clandestinos, que sea ley! (Colectivo Fin del Mundo, 2020)

Los enunciadores que aquí toman cuerpo no han refinado sus virtudes para revisar, diagnosticar y resolver. Tampoco se presentan como garantes del cierre de una controversia, a diferencia de los sujetos formados en el discurso del lenguaje 'claro' y del lenguaje inclusivo normalizado por instituciones.

Ejemplo 22. Declaración Asunción-Paraguay.

Respetar las normas sintácticas y gramaticales, ya que su inobservancia normalmente es la responsable de la falta de claridad en los textos judiciales. Es importante plasmar cada idea en una frase lo más sencilla posible, y guardar el orden lógico de las oraciones. (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2015)

Ejemplo 23. Acto de inauguración del Observatorio de lenguaje claro.

¿Por qué hemos llegado a este momento de necesitar hablar claramente si nosotros nos entendemos? [...] pero no estamos solos en el mundo, tenemos un entorno que tiene que entendernos [...]. (Derecho UBA, 2021)

Ejemplo 24.

Hasta ahora, hemos dado varias posibilidades que el castellano nos permite utilizar para evitar la discriminación hacia las mujeres en el lenguaje. El desdoblamiento es una opción más, sin embargo, conviene limitar su uso si queremos seguir la línea del lenguaje ciudadano que revisamos en el capítulo anterior. [...] Hay que omitir el uso de @, ya que no es un signo lingüístico, es impronunciable y por tanto su uso es incorrecto. (INE, s.a, p.29)

En el acto del Observatorio de la Universidad de Buenos Aires (UBA), una de las expositoras explicitó que “el lenguaje claro forma parte del discurso jurídico”. Es esa pertenencia lo que está en la base del desdoblamiento del *nosotros* del enunciador. Este último se incluye en *los ciudadanos*, pero también en el colectivo de expertos del derecho. “Hemos llegado”, “no estamos solos” y “un entorno que tiene que entendernos” [ej. 23] construye una obligación exclusiva de los autorizados por esta “parte del discurso jurídico”. El discurso jurídico que se aclara a sí mismo no requiere la comprensión de los sujetos a los que obliga y cuyas rutinas vitales organiza para ser materialmente eficaz, pero sí para conseguir su legitimación, su eficacia simbólica.

Ejemplo 25. Ángela Vivanco, en el Panel de lenguaje claro.

Esto implica un serio compromiso con la legitimidad del derecho [...]. Ya no aceptamos el poder solo porque hay una norma y una ley que así lo diga, sino porque lo comprendemos, porque compartimos el razonamiento, puede que no la decisión, pero sí el razonamiento que entendemos. Este va a ser el contexto de este panel. (IX Congreso de la Lengua Española, 2023)

Los usos precodificados del lenguaje no binario no apuntan a una mayor eficacia material, a cambios súbitos y regulares en la morfología y la sintaxis, ni buscan la aprobación de las instituciones normativas. El objetivo, en estas escenas singulares, y no seriales, es el de exponer un tipo específico de variabilidad como un valor positivo. En la Figura 4, la *x* interviene un sustantivo inanimado (como en “cuerpa”), realizando la posibilidad que Barthes (1990, p.74) reconocía de tergiversar el eje sintagma/sistema.

Figura 4

Concentración ante el municipio de Viedma por la reglamentación del cupo laboral para personas transgénero



Nota: Agencia ADN, julio de 2017.

La sigla graficada dentro de la x forma parte del sintagma “COLECTIVX LGBTIQ”, pero al mismo tiempo de un paradigma de identidades diversas que aparece extendido sobre el ancho del dibujo de esa letra, conjugado en un nuevo plano sintagmático. “COLECTIVX” es el lugar de una multiplicidad inabarcable por cláusulas de un texto legal, como las del género gramatical de las lenguas. La alternancia entre los nuevos morfemas indica la imposibilidad de regular este lugar múltiple y complejo con normas fijas (Aniceto, 2022).

3.3. Unx enunciadorex que baja al llano

Una vez aclarado, el discurso administrativo se *ha humanizado, ha bajado al llano*. En diálogo con Louis Wacquant, Pierre Bourdieu (2012) se refiere a esta estrategia de legitimación en estos términos:

Al abdicar temporaria pero ostentosamente a su posición dominante y ‘rebajarse’ hasta su interlocutor, el dominante se beneficia de su relación de dominación, que continúa existiendo, negándola. Denegación simbólica, puesta entre paréntesis ficticia de la relación de poder. (p.185)

El que ‘aclara’ escenifica un acercamiento y con ello profundiza las diferencias, aunque en el nivel del enunciado las reduzca. En dos guías de lenguaje ‘claro’ producidas en Colombia, puede advertirse el empleo de esta estrategia.

Figura 5

Guía de lenguaje claro en la IUE



Nota: Institución Universitaria de Envigado (2020).

Figura 6

Guía de lenguaje claro



Nota: Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2015).

Predominan las ilustraciones y un estilo aforizante, propio del género de la receta y del manual de usuario, pero sobre todo se construye el referente de una metanorma. Los pasos para ser claros ('1' y '5' en figs. 5 y 6) remiten a procedimientos de glosa de las leyes escritas e instructivos de procedimientos.

La legitimidad del funcionario clarificador se encuentra aquí doblemente asegurada. Por un lado, como ya dijimos, por la representación de los textos 'claros' como adendas y no como los medios por los que se instituyen *ex nihilo* reglas inéditas. Pero, por otro lado, por la versatilidad que le da saber ponerse "en los zapatos del ciudadano" [fig. 5] sin dejar el lugar de enunciación oficial.

En contraste, las manifestaciones del lenguaje inclusivo no remiten a un lugar uniforme en el que las diferencias sociales se reducen, sino que reponen el tono polémico que da ingreso a la diferencia, y no la niega estratégicamente.

Y entonces, el adjetivo 'inclusivo' designa una propiedad de las voces que se incluyen sin pedir a quienes remarcan los bordes de exclusión del lenguaje que les concedan ser incluidos. El 'nosotrxs' del lenguaje inclusivo no es el objeto directo (o el sujeto paciente) de la inclusión, sino el sujeto agente.

CONCLUSIONES

Tomar el surgimiento de un nuevo tipo de guías lingüísticas –del “lenguaje claro / ciudadano e incluyente”– es en esta contribución el punto de partida de un análisis contrastivo entre el condicionamiento sociosemiótico de dos fenómenos glotopolíticos, el lenguaje 'claro' y el lenguaje inclusivo de género. Un acercamiento desde la perspectiva de la sociología del lenguaje ha permitido destacar que mientras el lenguaje inclusivo posee las características de un movimiento social (glotosocial, más concretamente), el lenguaje 'claro' en su estado actual en América Latina no puede denominarse como tal, principalmente porque no se constatan casos de su reivindicación por grupos subalternos. En consecuencia, el lenguaje inclusivo puede ser interpretado como una desregulación efectivamente democratizadora de la norma vigente excluyente de los géneros no binarios y del femenino. En cambio, el lenguaje 'claro' es una re-regulación por parte de entidades estatales que no pretenden redistribuir el capital lingüístico a favor de las personas subalternizadas, sino meramente les facilitan el consumo lingüístico.

Un examen más detallado, desde la perspectiva del análisis del discurso, muestra que los contrastes entre los dos fenómenos glotopolíticos se condensan en un punto clave. En los instrumentos del lenguaje 'claro', “las cuestiones políticas son transformadas en técnicas” (Arnoux, 2020, p. 18), pero lo que nunca ponen en entredicho es lo que sí puede entender el lego ante el discurso administrativo y judicial (claro u oscuro): entiende su posicionamiento en una relación asimétrica de poder simbólico, y el del agente estatal benevolente, próximo y capaz de diagnosticar y resolver. Tendencias similares pueden observarse en el caso de las regulaciones institucionales del lenguaje inclusivo, y su conjunto cerrado de reglas simplificadas, en parte prohibitivas.

En cambio, en las expresiones no prescriptivas del lenguaje inclusivo de género, la inclusión y el reconocimiento de la diferencia no se representan como demandas ya satisfechas en su puesta en discurso, sino como las apuestas de una voz polémica. En estas distintas expresiones subsiste un gesto político de apropiación de la lengua que indica que la situación de discurso es esencialmente agonística. Las dimensiones experimental y antinormativa de este fenómeno revelan que este apunta hacia la transformación. Y, por lo tanto, no hay contenidos proposicionales que deban *comprenderse*, sino relaciones entre posicionamientos que deberán desplazarse.

En cualquier caso, cabe señalar que una apropiación posterior del lenguaje 'claro' o 'ciudadano' en clave anti-prescriptivista por sujetos alejados de las élites igualmente es posible, de manera inversamente proporcional a la forma en que los sectores político-económicos del estado neoliberal se apropian del lenguaje inclusivo de género. Como señala Urla (2021), las mismas herramientas pueden ser utilizadas por actores diferentes con objetivos potencialmente antagónicos y de maneras distintas. Igualmente, el lenguaje no binario solo seguirá operando como un espacio contestatario y transformador mientras la normativización solidificada desde arriba esté constantemente contrapunteada por voces disidentes en el espacio público.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. (2019). *Guía de lenguaje claro e incluyente del distrito capital*. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá <http://surl.li/lzxuz>
- Aniceto, P. (2022). El lenguaje como un terreno en disputa. En S. de Mauro (Coord.), *Lenguaje inclusivo: ¿cómo, por qué, para qué?* (pp. 27-32). Universidad Nacional de Córdoba.
- Arnoux, E. Narvaja de (2012). Potencialidades y limitaciones de los dispositivos argumentativos que articulan materiales clínicos y reflexión teórica en los escritos del campo psicoanalítico, *Cogency. Journal of Reasoning and Argumentation*, 4(2), 47-75.
- Arnoux, E. Narvaja de (2020). Modos de regulación de la discursividad: en torno a la simplificación y la uniformización, *La Rivada*, (14), 15-36.
- Arnoux, E. Narvaja de (2022). Regulación y control de la discursividad: tipos, instrumentos, funciones. En A. Cárdenas Páez (Ed.), *Cátedra doctoral 15 - Lenguaje, educación, sujetos y sentido*. Universidad Pedagógica Nacional (en prensa).
- Arnoux, E. Narvaja de y Lauria, D. (2022). La prescripción en los discursos sobre la lengua. En López Ferrero, C., Carranza, I. E. y Van Dijk, T. (eds.), *Estudios del discurso* (pp. 129-142). Routledge.
- Bagno, M. (2022): Normatizar sem prescrever: a utopia do TAMBÉM. *Blog da Parábola Editorial*. <https://www.parabolablog.com.br/index.php/blogs/normatizar-sem-prescrever-a-utopia-do-tambem>
- Barthes, R. (1990 [1964]). Elementos de semiología. En *La aventura semiológica* (pp. 20-83). Paidós.
- Becker, L. (2019). Glotopolítica del sexismo: Ideologemas de la argumentación de Ignacio Bosque y Concepción Company Company contra el lenguaje inclusivo de género.

- Theory Now. Journal of Literature, Critique and Thought*, 2(2), 4-25. <http://dx.doi.org/10.30827/TNJ.v2i2.9827>
- Becker, L. (2020). Lenguaje claro/llano/ciudadano y lectura fácil: ¿nuevas variedades de comunicación digital de masas más allá del español general/ común/ total o internacional/ neutro? En S. Greußlich y F. Lebsanft (Eds.), *El español, lengua pluricéntrica. Discurso, gramática, léxico y medios de comunicación masiva* (pp. 223-249). V&R unipress & Bonn University Press.
- Becker, L. (2023). El lenguaje claro o ciudadano en América Latina: ¿un movimiento glotosocial, una nueva regulación democratizadora de la discursividad pública o una herramienta hegemónica? En E. Arnoux (Ed.), *Semiótica y política en el discurso público*. Biblos. (en prensa).
- Bilbao, B. (2019). *El cuerpo como trinchera. Experiencias contraformativas y modos de configurar la resistencia desde la práctica política del feminismo argentino*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Bosque, I. y Simone, R. (2013). *Diálogos Fundación BBVA. Ignacio Bosque en conversación con Raffaele Simone*. Fundación BBVA. <http://surl.li/isnfu>
- Bourdieu, P. (1982). *Ce que parler veut dire: L'économie des échanges linguistiques*. Fayard.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2012 [1992]). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Siglo XXI.
- Bredel, U. y Maaß, Ch. (2016). *Leichte Sprache. Theoretische Grundlagen. Orientierung für die Praxis*. Duden.
- Bucholtz, M. (2001). The Whiteness of Nerds: Superstandard English and Racial Markedness, *Journal of Linguistic Anthropology*, 11(1), 84-100.
- Carabajal, M. (3 de junio de 2023). NiUnaMenos: exhibirán las fotos de deudores alimentarios. *Página 12*. <http://surl.li/lzasy>
- Castells, M. (2015 [2012]). *Networks of Outrage and Hope. Social Movement in the Internet Age*. Polity.
- Chaves O'Flynn, C. (2022). Entrada "Mayoras". *Diccionario Latinoamericano de la Lengua Española*. <http://untref.edu.ar/diccionario/notas-detalles.php?nota=36>
- Colectivo Fin de UN MundO (28 de septiembre de 2020). *28 de septiembre, Día de la Lucha por la despenalización y legalización del aborto en América Latina y el Caribe* [Post en Facebook]. Facebook <https://www.facebook.com/ProyectoFinDeUnMundo/photos/pb.100066671011505.-2207520000./3483267885063643/?type=3>

- Comunidad de Madrid (2019). *Guía de comunicación clara. Pautas para aplicar a los trámites de la Comunidad de Madrid*. <https://www.comunidad.madrid/file/162541/download>
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia (2015). *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia*. <http://surl.li/istxl>.
- Derecho UBA (27 de mayo de 2021). *Acto de inauguración del Observatorio de la Facultad de Derecho de la UBA*. [Video] Youtube. <http://surl.li/lzxsx>
- Ej. 13: Entrevista a Francia Marquez (2022). Caracol Televisión, el 23 de marzo de 2022, disponible en <http://surl.li/iipcy>
- Gasparri, J. (2019). Acerca del lenguaje inclusivo: cuestiones teóricas, razones políticas, *Revista de Educación*, 18, 49-72. https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/r_educ/article/view/3749/3690
- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (2022). *Guía de lenguaje claro de la SECLyT*. <http://surl.li/istvy>.
- INE (Instituto Nacional Electoral) (s.a.), Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral. <http://surl.li/isngg> (30/06/2023).
- IX Congreso de la Lengua Española. Cádiz 2023 (30 de marzo de 2023). *Panel Lenguaje claro y accesible en contextos multiculturales* [Video]. Youtube-<http://surl.li/maact>
- Lauria, D. (2019). Sobre el programa Justicia en lenguaje claro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (Argentina). *Entremeios*, 18, 43-61.
- Lauria, D. (2021). Discursive practices control in Spanish language. *International Journal of the Sociology of Language*, (267-268), 143-152. <https://doi.org/10.1515/ijsl-2020-0059>
- Malagón Llano, S. y Sánchez Villarreal, F (20 de febrero de 2022). Escribir y travestirse es tener una voz: una entrevista a Camila Sosa Villada. *Semana*. <http://surl.li/imhqq>
- Mastrini, G. y Mestman, M. E. (1996). ¿Desregulación o re-regulación?: De la derrota de las políticas a las políticas de la derrota, *Cuadernos de información y comunicación*, (2), 81-88.
- Mattio, E. (2022). Los géneros en la lengua. En S. de Mauro (Coord.), *Lenguaje inclusivo: ¿cómo, por qué, para qué?* (pp. 13-18). Universidad Nacional de Córdoba.
- Ministerio de Justicia. Gobierno de España (2011). *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. <http://surl.li/isnfi>

- Peña Martínez, L. (2018), La sentencia en formato de lectura fácil: aplicable para todos, *Hechos y Derechos*, (47). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12876/14426>
- Perafán Liévalo, B. (2020). *Guía de lenguaje claro para textos e información legislativa*. Instituto Nacional Demócrata (NDI) <http://surl.li/istvm>
- Plena Inclusión Madrid (Ed.) (2023), *Guía de aplicación de lenguaje no sexista en documentos de lectura fácil*. <http://surl.li/mabcl>
- Poder Judicial Chile (10 de junio de 2022). *Ceremonia de presentación de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro* [Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=d_7zhh6BKEk
- Prodigioso Volcán (2020). *El derecho a entender. Comunicación clara*. <http://surl.li/lzapg>.
- Real Academia Española y Red de Lenguaje Claro Chile (2022). *Acuerdo de constitución de constitución de la Red Hispánica de Lenguaje Claro*. <http://surl.li/lzaox>
- Rossi-Landi, F. (1970 [1968]). *El lenguaje como trabajo y como mercado*. Monte Ávila Editores.
- Salerno, P. y Villarroel Torres, N. (eds.) (2022). Dossier de Lingüística Feminista: Una experiencia indisciplinada, *LLJournal*, (17).
- Secretaría de la función pública. Dirección General de Simplificación Regulatoria. (2007) *Manual de Lenguaje Claro de los Estados Unidos Mexicanos* <http://surl.li/isnji>
- Staiano, N. (2021). El Lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía. *Cuadernos del Instituto Nacional de la Administración Pública*, (2), 6-53. <http://surl.li/lzxxm>
- Urla, J. (2021). Una crítica generativa de la gubernamentalidad lingüística, *Anuario de Glotopolítica*, 4. Disponible en <https://glotopolitica.com/aglo-4/urla/>
- Wardhaugh, R. (2006 [1986]). *An Introduction to Sociolinguistics*. Malden-Oxford-Chichester: Blackwell.
- XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana (2015). *Declaración de Asunción-Paraguay*. <http://surl.li/isogp>

¹ Doctor en Semiótica de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). Profesor Asistente de Lingüística II en la Escuela de Letras y en el Programa Universitario en la Cárcel de la FFyH-UNC. Investigador Asistente del CONICET. Miembro del equipo El derecho a la palabra (4). Estudio glotopolítico de las desigualdades / diferencias.

² Doctora en Filología Románica de la Universität Trier. Profesora de grado y posgrado en la especialidad de Lingüística Románica en la Leibniz Universität Hannover.

³ En esta contribución, utilizamos invariablemente los sintagmas “lenguaje inclusivo de género” y “lenguaje no binario” para designar un mismo fenómeno producido en el espacio público de la palabra: la serie de expresiones verbales que, mediante variaciones morfológicas, hacen presentes las identidades de género no interpeladas por la norma gramatical. Ahora bien, tanto la variación de las denominaciones como la irregularidad, por ejemplo, en los usos de nuevos morfemas -e, i, etc.- y símbolos -@, x, *- evidencian el carácter experimental del fenómeno, tal como lo ha destacado Gasparri (2019). Entonces, nuestro uso alternante señala que el ejercicio del lenguaje y las normas que intentan regularlo expresan y afectan nuestras relaciones de género y exponen determinados valores identitarios.

⁴ Además, la publicación Guía de aplicación de lenguaje no sexista en documentos de lectura fácil redactada por la organización Plena Inclusión Madrid, en 2003

⁵ La persona lingüísticamente alienada es aquella que al hablar contribuye a un proceso global de construcción de sentido y luego se ve privada de participar en su normativización y regulación. Las fases del proceso de producción lingüística se exteriorizan a pesar de que lx alienadx forma parte de dicho proceso (Rossi-Landi, 1970). Así, el espacio discursivo no democrático es una de las condiciones de posibilidad de la alienación lingüística.

⁶ Las representaciones sobre estos grupos como destinatarios prototípicos de lenguaje claro que se transmiten en las definiciones, ejemplos e ilustraciones en los manuales publicados coinciden en gran medida con el público destinatario de lectura fácil; marginalmente presente en América Latina y más difundida en España, que incluye, en primer lugar, personas con una discapacidad, y, en segundo lugar, hablantes no nativos, inmigrantes, personas de baja alfabetización, etc. (Becker, 2020, pp. 233-235).

⁷ Cf. el uso del concepto “superstandard” de Wolfram y Fasold (1974, en Wardhaugh, 2006, p.55) para caracterizar formas lingüísticas evaluadas como presuntuosas, y de Bucholtz (2001), que define el superestándar lingüístico como una variedad que supera la norma prescriptiva establecida por el estándar mediante el uso de formas lingüísticas “supercorrectas”.

⁸ Otros cuestionamientos a la idea que asocia el biniarismo sexo-genérico a la gramática de una lengua son más difíciles de reconocer. Son los que integran un movimiento recodificador análogo al que antes reconocimos en el análisis del lenguaje ‘claro’. Unx enunciadorx con la legitimidad de agente estatal formula sugerencias pedagógicas para un lenguaje incluyente, y extrae de allí un valor añadido de legitimidad.

⁹ Becker (2019) ofrece un análisis de la argumentación en contra del lenguaje inclusivo de género de Ignacio Bosque.

¹⁰ Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas.